



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

5 9 2 9

BUENOS AIRES,

01 JUN 2016

VISTO el Expediente nº 1-47-7488-15-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita el pedido de la firma TEMIS LOSTALO S.A. referido a la corrección de la Disposición (ANMAT) nº 0065/16.

Que en el citado acto administrativo se ha deslizado un error involuntario al consignar el rubro de la firma, siendo dicho error subsanable en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto nº 1759/72 (t.o. 1991).

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto nº 1.490/92 y Decreto nº 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición nº 0065/16 de esta Administración Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Habilítase a la firma TEMIS LOSTALO S.A. la nueva estructura



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

5 9 2 9

como ELABORADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES EN LAS FORMAS FARMACEUTICAS DE COMPRIMIDOS, COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, COMPRIMIDOS EFERVESCENTES, GRANULADOS, POLVOS, POLVOS EFERVESCENTES, CAPSULAS, SOLUCIONES, JARABES, SUSPENSIONES, OVULOS Y SUPOSITARIOS, EN TODOS LOS CASOS NO ESTERILES Y SIN PRINCIPIOS ACTIVOS HORMONALES, BETALACTAMICOS NI CITOSTATICOS. ELABORADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES EN LAS FORMAS FARMACEUTICAS DE CREMAS, POMADAS Y OVULOS CON PRINCIPIOS ACTIVOS HORMONALES NO ESTERILES. ACONDICIONADOR SECUNDARIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES; con planta sita en la calle Zepita nº 3164/3178, Agustín Magaldi nº 2010/2026/2048/2076 y Ascasubi nº 3181/99 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

ARTICULO 2º.- CANCELASE el Certificado de Habilitación otorgado por Disposición (ANMAT) nº 0065/16 de fecha 08 de enero de 2016, el que deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 3º.- EXTIENDASE el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- REGISTRESE, GÍRESE a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por Mesa de Entradas notifíquese al



"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 5929

interesado y hágasele entrega de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 3º. Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-007488-15-3


DISPOSICIÓN Nº 5929

SS

Sal

SS

de


Dr. ROBERTO LEDESMA
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.